



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR GESTIÓN ECOLÓGICA DE
RESIDUOS S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-049-2016

Santiago, 10 ENE 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N° 1.518, de 26 de diciembre de 2013; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-049-2016, con la Formulación de Cargos en contra de Gestión Ecológica de Residuos S.A., ("GERSA" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.722.440-5, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-049-2016;

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/ROL F-049-2016, fue enviada por carta certificada para su notificación, ingresando al Centro de Distribución Postal Quilicura 33, con fecha 26 de diciembre de 2016, lo cual se verifica consultando en la página web de Correos de Chile el código de seguimiento asociado a su envío, que corresponde al 1170075673498;

3. Que, posteriormente, encontrándose dentro de plazo, con fecha 5 de enero de 2017, Juan Pablo Díaz Cumsille, en representación de GERSA, como se indicará más adelante, presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos de 10 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 15 días para la presentación de descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880;

Fundamenta su solicitud en la necesidad de recabar antecedentes técnicos y de hecho necesarios para evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento, así como para la presentación de descargos;

4. Que, adicionalmente, el escrito presentado con fecha 5 de enero de 2017, acompaña copia de Escritura Pública Repertorio N° 130-2014, de 3 de enero de 2014, Acta de Sesión de Directorio Gestión Ecológica de Residuos S.A., de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, donde se otorga poder de administración a, entre otros, a Juan Pablo Díaz Cumsille, estableciendo a su respecto la facultad de representar a la sociedad ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Gestión Ecológica de Residuos S.A., **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente, contado desde el vencimiento de los plazos originales.**

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADA** copia de Escritura Pública Acta Sesión de Directorio individualizada en el considerando 4° de la presente resolución.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Pablo Díaz Cumsille, domiciliado en Cerro Los Cóndores N° 100, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.



Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MCPB



Carta certificada:

- Juan Pablo Díaz Cumsille, Cerro Los Cóndores N° 100, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.



CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.